

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CABINENA, Y JIMENEZ calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. mes, 11 por trimestre y 40 por año.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Circular Núm. 315.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 2 del actual me dice lo que copio:*

Sigue esta Capital en tranquilidad completa, alejándose los rebeldes en lamentable estado que pernóctaron anoche en Aranjuez; continúa la desercion en sus filas, y afluyen tropas de varios puñtos para reforzar la Capital y perseguir á los sublevados. Lo comunico á V. S. de Real orden para su conocimiento y efectos oportunos.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los leales habitantes de esta Capital y provincia. Burgos 3 de julio de 1854 — Sebastian Garcia Pego.*

### Otra núm. 316.

*Por el I. S. Subsecretario Interino del Ministerio de la Gobernacion del Reino, se ha comunicado en 18 del actual la Real orden siguiente.*

El Sr. Ministro de la Gobernacion dijo al Gobernador de la provincia de Zaragoza, en 14 de noviembre último, lo siguiente:

Las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real han informado á este Ministerio en 24 de setiembre último lo que sigue:

Impuestas estas Secciones del expediente que se ha servido V. E. pasar á su informe, promovido por el Consejo provincial y varios vecinos de Zaragoza sobre el modo de cubrir el servicio del reemplazo cuando no hay suficiente número de mozos en el alistamiento y deba recurrirse á los de años anteriores:

Considerando que por el contexto claro y terminante de los artículos 8.º y 7.º, cuando el sorteo actual no alcanza á cubrir el cupo del pueblo deben ser llamados todos los del sorteo inmediato anterior «que no hayan sido destinados al servicio» sin exceptuar á los que en dicho año hubiesen tenido alguna excepcion:

Considerando que la mayor parte de estas pueden cesar en el trascurso de un año, puesto que el que no tenía la talla en 1852 puede tenerla cumplida en 1853, el que tenía un hermano soldado puede no tenerlo ya, el que estaba enfermo puede haber recobrado la salud, el que era hijo de viuda pobre puede haber perdido á su madre, y del mismo modo pueden haber cesado otras causas de legitima excepcion:

Considerando que estos juicios son esencialmente juicios de hechos que deben ser apreciados en dia preciso y determinado al tenor de la regla 7.ª del artículo 69.º, pudiendo ser otras y muy diversas las circunstancias en los años anteriores:

Considerando que la responsabilidad subsidiaria á que estan sujetos los mozos por espacio de dos años, cuando llega á hacerse efectiva, debe serlo con todas las consecuencias, por manera que si sufren los gravámenes tengan tambien los beneficios que les dispensa la ley:

Opinan de conformidad con el Consejo provincial de Zaragoza, que cuando un pueblo haya de cubrir su cupo con los mozos del año anterior, debe ser llamado el de número mas bajo entre los que no fueron llamados al servicio, abriendo nuevo juicio de excepciones, y apreciadas estas en el dia de la declaracion de soldados, sin que le aproveche la que tuvo y disfrutó en el año anterior, si hubiese cesado la causa en que se fundó, guardándose todos los trámites y plazos establecidos para los del sorteo corriente; y verificándose sucesivamente lo mismo con los demás números según su orden.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como proponen las secciones en su preinserto dictámen, lo traslado á V. S., de real orden, para los efectos que en el mismo es expresan.

De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado igualmente á V. S. á fin de que la disposicion preinserta sirva de regla general para todos los casos análogos que en lo sucesivo puedan ocurrir en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de junio de 1854.—El Subsecretario interino, Ramon Miranda.

*Y se inserta en el Boletín oficial para los efectos oportunos, Burgos 30 de junio de 1854 — Sebastian Garcia Pego.*



Otra núm. 316.

*Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación con fecha 21 del mes próximo pasado se me dice de Real orden lo que sigue:*

Por la Presidencia del Consejo de Señores Ministros se dice con fecha 3 del actual al Señor Ministro de la Gobernación lo que sigue:

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo con fecha 2 del mes próximo pasado al Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba lo siguiente:—S. M. la Reina se ha dignado declarar exentos del pago de derechos de tonelada en esa isla á los buques que lleguen desde los puestos de la Península exclusivamente, conduciendo colonos españoles, siempre que el número de estos esceda de ciento, y que aquellos vayan con bandera nacional.

*Lo que se inserta en el Boletín para su publicidad y efectos oportunos. Burgos julio 1.º de 1854. —El Gobernador, Sebastian Garcia Pego.*

Otra núm. 317.

*Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación con fecha 24 del mes próximo pasado se me dice de Real orden lo que sigue:*

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación con fecha 12 del actual lo que sigue.

El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente. —Enterada la Reina (q. D. g.) del oficio de V. E. de 21 de mayo último, en que manifiesta que D. Rafael Crame Vazquez, Teniente del Regimiento de Infantería Reina del Ejército de la Isla de Cuba, á quien por Real orden de 16 de noviembre de 1852 se le destinó á continuar sus servicios al de la Península y por la de 2 de febrero siguiente se le dió colocación en la segunda compañía del tercer batallón de Navarra núm. 25, no se ha presentado á desempeñar su empleo, no obstante el tiempo transcurrido y á que por esa Dirección se ha dado oportunamente conocimiento á la Autoridad superior militar de aquella Isla, se ha servido S. M. mandar, que se publique en la orden general del Ejército la baja de este oficial, al tenor de lo prevenido en la Real orden de 19 de enero de 1850; y que la presente se comuniqué á los Directores é Inspectores generales de las armas y Capitanes generales, así como al Sr. Ministro de la Gobernación para que llegue á conocimiento de las autoridades ci-

viles y militares, á fin de que dicho Teniente no pueda aparecer con un caracter militar que con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes ha perdido.

*Lo que se inserta en el Boletín para los efectos correspondientes. Burgos julio 1.º de 1854. —El Gobernador, Sebastian Garcia Pego.*

Otra núm. 318.

La Junta de la Deuda pública participa á este Gobierno en 20 de junio último que la misma en sesión del propio día y de conformidad con el Ministerio fiscal, habia reconocido á favor del Sr. Conde de Castrillo y Orgaz, participe en tercias de los pueblos de Fuentespina, Villalba y Quemada en esta provincia, la renta líquida de 8995 rs. 25 mrs. para su capitalización al 3 por 100, en indemnización de las tercias que percibia en las referidas dichas villas.

*Lo que he acordado insertar en este periódico para su publicidad y en observancia al art. 14 del Real decreto de 15 de mayo de 1850. Burgos 3 de julio de 1854. —Sebastian Garcia Pego,*

Otra núm. 319.

*Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.*

Sin embargo de que esta Administración eree con fundamento estarán ya constituidas las Juntas de evaluación y repartimiento en todos los pueblos de la provincia consideran lo el tiempo transcurrido desde que fueron nombrados los individuos que las habían de componer; como hayan dado parte algunos ayuntamientos de estar instaladas, se hace preciso lo verifiquen inmediatamente si quieren evitar la responsabilidad consiguiente á las disposiciones que en otro caso se verá precisada á adoptar esta Dependencia. Burgos 30 de junio de 1854.—Eugenio Maria Perez.

Otra núm. 320.

El gremio de molineros de la Rivera del Morco de esta Capital me ha hecho presente, que en uno de los próximos días van á proceder á la limpia y munda del canal segun se acostumbra anualmente, para cuya operación es preciso cortar las aguas de aquel. En su virtud, y accediendo á la solicitud de los recurrentes, he dispuesto prevenir por medio del Boletín oficial, que ninguna persona estraña á aquellos trabajos, se propase á interrumpir á los operarios dedicados á ellos, bien derribando el fango ó tierra que se extraiga ó propasándose á pes-



car; bajo el concepto de que exigirá al contraventor de esta disposicion la multa de 40 reales.

Los Alcaldes, guardas de campo y demas dependientes de este Gobierno de provincia quedan encargados de denunciar á mi Autoridad los escesos que en contravencion á esta orden se cometieren. Burgos 3 de julio de 1854.—Sebastian Garcia Pego.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Desde este dia se halla abierto el pago en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, á los individuos de clases pasivas avecindados en los pueblos de la demarcacion de la misma.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de las personas comprendidas en la referida clase. Burgos 3 de julio de 1854.—Sebastian Garcia Pego.

*Inspeccion de Hospitales.*

Debiendo de orden superior contratarse á maravedises por el tiempo hasta fin del corriente año el suministro de pan fino de flor de harinas de trigo álaga para alimento de los enfermos del Hospital militar de la Plaza de Burgos, se invita por el presente á las personas que quieran tomar á su cargo este servicio en pública subasta, cuyo único remate tendrá lugar el domingo 9 del corriente mes á las 12 de su mañana en la Contraloría del propio establecimiento bajo el pliego de condiciones que estará en ella de manifiesto desde esta fecha. Burgos 1.º de julio de 1854.—El Comisario de Guerra Antolin Isturiz.—El Contralor José de Elorza.—El Administrador Luis Ramirez.

*El Licenciado D. Martin Guinea, Juez de 1.º Instancia de esta villa de Aranda de Duero.*

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á todas las personas, y corporaciones que se crean con derecho á los bienes de Manuel Nuño, vecino de la villa de la Aguilera, para que en el término de 30 dias se presenten en este mi Juzgado á deducirle ó esponer aquel con que se crean adornados, con prevencion de que en otro caso les parará todo perjuicio, y no se oirá reclamacion alguna. Lo que asi tengo mandado por auto de este dia en el expediente de concurso que ha hecho el citado Manuel Nuño de sus bienes. Dado en Aranda de Duero á 27 de junio de 1854.—Martin Guinea.—Por su mandado, Juan de San Martin.

*D. Sebastian Garcia Pego, Gobernador de la Ciudad de Burgos y su provincia por S. M. la Reina (q. D. g.)*

Hago saber: que la subasta anunciada anteriormente de una Escribanía propia del Estado que se halla vacante y mandada proveer en la villa de Cobarruvias del partido de Lerma de esta provincia, se verificará en el dia diez y ocho de julio próximo á la hora de las doce de la mañana simultáneamente en los Estrados

de este Gobierno y juzgado de la cabeza de partido de dicha villa, bajo de las condiciones de que se enterarán á los concurrentes á el acto del remate, y de entre las cuales las mas principales son las que siguen.

1.ª No se admitirá postura que sea menor de la cantidad de mil seiscientos reales, valor dado en venta por tasacion pericial del oficio.

2.ª El dominio que sobre aquel se adquiere es vitalicio y hasta la defuncion de la persona que le obtuviere.

3.ª Los licitadores que hicieren proposicion han de estar acotos, física y legalmente, afianzando en el acto de licitar la tercera parte del precio que ofrecieren y reduciendo dentro de las primeras veinte y cuatro horas siguientes á el remate de esta ciudad, y de tercero dia para el de cabeza de partido á escritura pública dicha fianza ante el escribano de Hacienda de la provincia sin cuya circunstancia no tendrán aquellos opcion á el remate.

4.ª El sugeto en quien este hubiere quedado como mejor postor, habrá de acudir dentro de los siguientes veinte dias á el de la remision por este Gobierno de los expedientes de subasta á la Audiencia de este territorio ante su sala de Gobierno, á justificar la actitud científica y moral necesarias para el desempeño de dicha escribanía.

5.ª Su precio ó valor del remate habrá de satisfacerse en dinero metálico y precisamente dentro de los treinta dias contados desde el en que fuere comunicada á el interesado la aprobacion del remate y su Real nombramiento despues de cuyo pago justificado, se presentará á exámen ante dicha Sala de Gobierno, y en vista de la censura que mereciere le será expedido por la superioridad correspondiente el Real título de ejercicio.

6.ª Y última. Los derechos que se devenguen en la formacion del expediente de subasta, los de la voz pública y demas hasta la aprobacion del remate serán de cuenta y cargo del rematante. Lo que se hace notorio para las personas que intenten mostrarse á la subasta. Dado en Burgos á veinte y ocho de junio de 1854.—Sebastian Garcia Pego.—Por mandado de su Señoría, José Maria Nieto.

*Administracion General de Loterias de la provincia de Burgos*  
Noticia de los cinco extractos sorteados en Madrid el dia 26 del actual.

Primer extracto	87
Segundo id.	45
Tercero id.	42
Cuarto id.	81
Quinto id.	18

La siguiente extraccion se verificará el dia 17 de julio próximo y para ella se despacharán en la Administracion principal de Burgos pagarés de 12 cuartos 2 y 4 reales.

*Administracion general de loterias de la provincia de Burgos.*

Lista de los 29 premios mayores del sorteo de la lotería moderna verificado en Madrid el dia 28 del actual.

Números.	pesos. fuertes.
27062	30000
29768	8000
22211	4000
26140	2000
7213	1000
16153	1000
23528	1000
27931	500
1051	500



27849	500
15888	500
20216	500
22222	500
319	500
2399	500
26051	500
28635	500
10034	400
29931	400
43363	400
8718	400
3588	400
20928	400
26027	400
12605	400
23061	400
12130	400
29922	400
12975	400

La noticia de los números en donde han cabido los restantes premios de 200, 100 50 y 40 pesos fuertes cada uno se hallará de manifiesto en las Administraciones principales y subalternas de Loterías de la provincia, y en las mismas se satisfarán inmediatamente las ganancias que correspondan á los billetes que cada una haya espendido.

El siguiente sorteo se celebrará el día 13 de junio, bajo el fondo de 144 000 ps. fs. valor de 30000 billetes á 96 rs. divididos en octavos á 12 rs. cada uno, de cuyo capital se distribuirá en 1100 premios, 108000 ps. fs. en la forma siguiente.

1 de 30000 ps. fs.—1 de 8000 id.—1 de 4000 id.—1 de 2000 id.—3 de 1000 id.—10 de 500 id.—12 de 400 id. 31 de 200 —id. 40 de 100—id. 100 de 50 id. 900 de 40.

Burños treinta de junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—El Administrador general, Juan José Fernandez Arroyo.

## ANUNCIOS.

En la Imprenta de **CARIÑENA Y JIMENEZ**, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, se hallan de venta los artículos siguientes:

Libros y cuadernos para el registro de cédulas de vecindad, recibos del anticipo voluntario, Manual de Ayuntamientos, consta de 4 tomos y un apéndice para la formación de las cuentas por el sistema decimal, obra indispensable á los

Ayuntamientos y recomendada por el Gobierno, admitiéndose su coste en las cuentas municipales; Guia de los Ayuntamientos en lo tocante á peritos repartidores, á 4 rs.; Prontuario del papel sellado, por D. Miguel Maria Noblejas, á 10 rs.; cuadro sinóptico de la ley hipotecaria, por idem, á 4 rs.; procedimiento civil: observaciones para la aplicación en los juzgados de primera instancia del Real decreto de 30 de setiembre de 1853, por id. á 5 rs., el mismo sin comentar, á 12 cuartos; manual de consumos á 10 rs.; esplicacion del sistema métrico-decimal á 4 rs.; gran cuadro sinóptico del mismo sistema, notablemente mejorado, á 6 rs. iluminado y 5 sin iluminar; Estados numéricos de muertos, nacidos y casados; impresos para la formación de las cuentas municipales, libramientos, cargámenes, relaciones de cargo y de data, inventarios, observaciones, estados clasificados por conceptos, cartas de pago, cuentas mensuales, propuestas de arbitrios, guías de carbon y de madera; Valbuenas, Carrillos y Nebrijas; el Libro de las familias, novísimo Manual práctico de cocina y economía doméstica; novísima Guia de labradores, hortelanos, jardineros y arbolistas, ó sea tratado práctico de agricultura y economía rural, papel glasé superior de varios colores para cartas; sobres para id., Ruedas, Amigos de los niños; Fleuris, Manuales, Métodos prácticos, Silabarios, tablas del sistema métrico y comunes, papel pautado, plumas, etc. etc.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Pedrosa de Duero, dotada en ochenta fanegas de trigo y ciento sesenta cantaras de vino, con 80 rs. para casa. En efectuándose el arreglo de partidos podrá tener mayores ventajas y probablemente se agregará el pueblo de Balcabado como anexo; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de parte, á Juan Gonzalez.

Se halla vacante la plaza de cirujano de Villaverde Monjina, dotada en 120 fanegas de trigo, cobradas en setiembre, casa de valde, dos carros de paja, dos de teña, libre de contribucion escepto la del subsidio; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de parte, á Leon Carrera.

Se halla vacante la plaza de cirujano de Castrillo de Solarana, dotada con 150 fanegas de trigo de buena calidad cobradas en setiembre, casa de valde, 8 carros de teña y libre de toda contribucion escepto la del subsidio; los aspirantes dirigirán en el término de un mes sus solicitudes, á Rafael Angulo.

Imp. de Carriñena y Jimenez, frente al parador del Dorao